

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 30 de enero de 2024.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON ALEXANDER MENESES
DEMANDADO (S):	LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00264-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 075

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado nuevamente el expediente se observa que mediante auto interlocutorio 026 del 19 de enero de 2024 proferido por este despacho judicial se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la ejecutada, no se incluyó la entidad Bancolombia; conforme lo dispuesto en el artículo 287 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se adicionará dicho proveído.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ADICIONAR interlocutorio 026 del 19 de enero de 2024, en el sentido de **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la ejecutada **LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S.**, incluyendo la entidad Bancolombia.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 114 de fecha 31/01/2024

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8a13fd10f231ff04f0cbcf4fa92b6a710410ff0e2864a9e76c9c11b29b00bf**

Documento generado en 30/01/2024 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>